



CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

DECRETO DEL CONSEJO DE FUNDADORES **CF No. 177 del 10 de marzo de 2026**

EL CONSEJO DE FUNDADORES **DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE COLOMBIA,**

En ejercicio de las funciones que le asigna el Estatuto Orgánico, como máximo organismo de dirección de la Universidad Santo Tomás, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Santo Tomás es una universidad, privada, católica, fundada, restaurada y regentada por los frailes de la Orden de Predicadores, de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia; organizada con carácter de fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes y el Concordato suscrito entre el Estado colombiano y la Santa Sede.

Que el Ministerio de Justicia de Colombia, en su Resolución No. 3645 del 6 de agosto de 1965, reconoció la personalidad jurídica de la Universidad Santo Tomás de Colombia y que el arzobispo de Bogotá erigió la Universidad Santo Tomás como persona moral eclesiástica, mediante decreto de fecha 23 de septiembre de 1965 y que, por ende, los bienes de la Universidad son bienes eclesiásticos, que deben administrarse de acuerdo tanto con el derecho canónico como con el derecho civil.

Que corresponde al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás reformar el Estatuto Orgánico cuando lo juzgue conveniente, conforme se indica en el artículo 16, numeral 22 de dicho Estatuto.

Que el Consejo de Fundadores estudió y aprobó la reforma del Estatuto Orgánico, tal como consta en las actas No. 372 y 378, del 17 de junio y 9 de diciembre de 2025, respectivamente.

Que de conformidad con el artículo 117 de la reforma que ratificó el Ministerio de Educación Nacional, el Estatuto Orgánico rige desde la fecha de su promulgación por el Consejo de Fundadores, previo el cumplimiento de los trámites legales, y deroga el Estatuto Orgánico anterior y las disposiciones reglamentarias que le fueren contrarias.

Que el Ministerio de Educación Nacional, previa verificación del cumplimiento de las exigencias legales, ratificó la reforma del Estatuto Orgánico de la USTA, mediante Resolución No. 5128 del 23 de febrero de 2026, notificada el 23 del mismo mes y año.



CONSEJO DE FUNDADORES

Universidad Santo Tomás
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

DECRETA

Artículo 1.- Se promulga y entra en vigencia el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, a partir del 10 de marzo de 2026.

Artículo 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo primero, se deroga en su totalidad el anterior Estatuto Orgánico.

Artículo 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.
Prior Provincial y Presidente del Consejo de Fundadores



Fr. Javier Ambar Moreno Mojica, O.P.
Secretario del Consejo de Fundadores

